

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 232.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA.

Se hallan vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Santiago y Sevilla las Cátedras de Instituciones de Derecho romano, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio

y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Cumpliendo lo prevenido en el art. 39 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se inserta á continuación la Real orden de 16 de Mayo que aparece en la *Gaceta* de Madrid del 3 de Junio próximo pasado, en la cual se comprenden los temas remitidos al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por la Junta Central de primera enseñanza, para que los Maestros y el Profesorado de las Escuelas Normales redacten y remitan las Memorias técnicas de que trata el párrafo 2.º del art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre último.

Burgos 19 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Presidente, José María Caballero.

Real orden que se cita.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907 y en el 22 del Reglamento de la Junta Central de primera enseñanza, aprobado por Real orden de 4 de Marzo último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se inserten en la

Gaceta los siguientes temas, remitidos á este Ministerio por la expresada Junta Central, para que los Maestros y el Profesorado de las Escuelas Normales redacten las Memorias técnicas de que trata el párrafo 2.º del art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

JUNTA CENTRAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Temas para la formación de las Memorias técnicas que ha de redactar el Profesorado de Escuelas Normales, según previene el artículo 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.

Primero. Organización de conferencias y cursos prácticos de Higiene para combatir ciertas plagas sociales, como el abuso del alcohol, del tabaco, etc.

Segundo. Organización de conferencias y cursos breves de Puericultura é Higiene infantil, dedicados á las madres de familia.

Tercero. Instituciones post-escolares.—Sociedades y Ligas de educación.—Su valor escolar y social.—Modos de organizarlas.

Cuarto. La belleza: sus especies y grados.—Artes bellas: su influencia en la educación.

Quinto. Los trabajos manuales: exposición de un plan de trabajos manuales aplicados á la Escuela Normal.

Sexto. Valor educativo de la enseñanza de las lenguas vivas.

Séptimo. ¿Conviene que la Escuela Normal conserve relaciones con los alumnos formados en su seno?—¿Qué medios podrán emplearse para lograr este fin?

Octavo. Formas de provisión de las plazas del Profesorado de Escuelas Normales sin acudir al medio de la oposición.

Noveno. Bases para la formación del programa de la asignatura de Derecho y Legislación escolar en las Escuelas Normales de Maestras á fin de que su enseñanza tenga un objeto práctico en la vida de la mujer.

Décimo. Bases para la forma-

ción del programa de Ciencias físico químicas y naturales en las Escuelas Normales de Maestras para que su enseñanza resulte de una aplicación práctica en la vida de la familia.

Undécimo. Bases para la formación del programa de Ciencias físico químicas y naturales en las Escuelas Normales de Maestros para que sean de aplicación á la industria y á la higiene.

Duodécimo. Bases para el desenvolvimiento del programa de Geografía en las Escuelas Normales para que tenga unidad de contenido y extensión, sin menoscabar por ello la libertad del profesor.

Décimotercero. Bases para el desarrollo del programa de Historia de España en las Escuelas Normales para que tenga unidad de contenido y extensión, sin menoscabar para ello la libertad del Profesor.

Décimocuarto. ¿Es conveniente el internado ó el medio internado en las Escuelas primarias y Normales?—Su influencia en la educación.

Décimoquinto. Opiniones acerca de la coeducación.—Su influencia favorable ó perturbadora á la educación en general.

Décimosexto. ¿Qué clases sociales envían sus hijas á las Escuelas Normales de.... X?—¿Las envían por amor á la cultura ó para proveerlas de un medio de defensa en la lucha por la vida?

Décimoséptimo. ¿Qué lecturas son preferidas por las alumnas de esa Escuela Normal?

Décimooctavo. ¿Qué influencia puede ejercer la Escuela Normal en la obra post escolar española?—Las Escuelas de adultos ¿bastan para completar la obra comenzada en las primarias?

Décimonoveno. ¿Como podría organizarse en esa región una excursión de carácter artístico-educativo?

Vigésimo. Concepto general de la Antropología pedagógica.—La Antropometría: su importancia y alcance aplicadas á la educación.

Vigésimo primero. La herencia psicológica: caracteres y temperamentos: su estudio y aplicaciones á educación.

Aprobados por la Junta en 13 de Abril último.—Madrid 1.º de Junio de 1908.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.

Cuadro de temas para la formación de las Memorias técnicas que han de redactar los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas, según previene el art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.

PRIMER GRUPO.	SEGUNDO GRUPO.	TERCER GRUPO
Temas para Maestros que regentan Escuelas de 2.000 ó más pesetas.	Temas para Maestros cuya dotación anual no llegue á 2.000 pesetas ni sea inferior á 825.	Temas para Maestros cuya dotación anual sea inferior á 825 pesetas.
<p>1. Descripción y croquis de la Escuela y observaciones críticas sobre su situación, forma, dimensiones, ventilación y superficie máxima de ventilación, relacionadas con los datos de asistencia media á dicha Escuela.</p> <p>2. Notas descriptivas y críticas sobre algún modelo moderno de mesa escolar, acompañadas á ser posible, de un dibujo del modelo descrito.</p> <p>3. Manera de organizar la enseñanza graduada en la localidad sin nuevos edificios escolares ni aumento del personal docente de las Escuelas públicas de primera enseñanza.</p> <p>4. Índice de las obras escogidas que pueden servir á los Maestros de las Escuelas públicas para preparar las lecciones que han de dar á los niños.</p> <p>5. Enumeración razonada de los documentos de uso común redactados por los niños durante el presente curso y copia de alguno, conservando la ortografía del original.</p> <p>6. Exposición razonada de los medios escolares y post-escolares que el autor juzgue más eficaces para conseguir la mayor corrección en el hablar.</p> <p>7. Lista de una colección de minerales y de un herbario de la localidad, indicando los medios de que los niños lo formen.</p> <p>8. Costumbres de la localidad respecto al sistema de pesas y medidas y medios escolares y post-escolares de propagar y extender el conocimiento del sistema métrico decimal.</p> <p>9. Programa razonado y ejercicios pedagógicos de un curso breve de Geografía de la localidad, acompañado, á ser posible, de croquis y gráficas.</p> <p>10. Costumbres de la localidad que más contribuyan á despertar en los niños el amor á la Patria y medios escolares y post-escolares de fomentarlas.</p> <p>11. Fiestas cívicas y militares de la localidad y manera de aprovecharlas para la educación patriótica de los niños.</p> <p>12. Las proyecciones luminosas como medio de instrucción y de educación en las Escuelas públicas de primera enseñanza.</p> <p>13. Crónica de la «Fiesta del árbol» y consideraciones sobre su valor pedagógico.</p> <p>14. Medios indirectos de que las prácticas de limpieza y urbanidad de la Escuela influyan en la familia del niño.</p> <p>15. Programa y presupuesto de una colonia escolar organizada con diez niños de la localidad, indicando los fines higiénicos y pedagógicos que la colonia puede realizar.</p> <p>16. Copia de algunos fragmentos del Diario de la Escuela, conservando la ortografía del original, y consideraciones pedagógicas sobre los fragmentos transcritos.</p> <p>17. Apuntes, notas estadísticas y observaciones sobre defectos muy notorios de los niños asistentes á la Escuela y medios puestos en práctica para corregirlos.</p>	<p>1. Notas sobre las condiciones del edificio de la Escuela en que el autor presta servicio, y opiniones personales sobre las ventajas é inconvenientes de que la casa del Maestro forme parte del edificio escolar.</p> <p>2. Material existente en la Escuela para la enseñanza de las Ciencias físicas y naturales y un índice razonado para completarle.</p> <p>3. Juicio personal del autor de la Memoria sobre el régimen de la sección única en las Escuelas públicas de primera enseñanza, y dificultades que su implantación podría ofrecer en la localidad.</p> <p>4. Catálogo razonado de diez libros escolares que se recomienden por el mérito de sus condiciones pedagógicas.</p> <p>5. Catálogo de los trabajos manuales realizados en la Escuela durante el presente curso; indicación de las dificultades que ofrece esta enseñanza, y medios prácticos de removerlas.</p> <p>6. Observaciones sobre la enseñanza del Castellano en la localidad donde el autor de la Memoria presta servicios, y resultado de los medios que haya puesto en práctica para perfeccionar y ampliar el estudio del idioma oficial.</p> <p>7. Índice razonado de las más importantes producciones agrícolas de la localidad, y medios que ha puesto en práctica el autor de la Memoria para que aprecien su importancia y utilidad los niños de la Escuela.</p> <p>8. Enumeración de las pesas y medidas de antiguos sistemas usadas en la localidad, indicación de sus equivalencias con las del sistema métrico decimal y enunciado de algunos problemas de Aritmética relacionados con este asunto, para niños de Escuelas primarias.</p> <p>9. Programa explicado de lecciones para la enseñanza de la Geografía local de la población donde el Maestro presta sus servicios.</p> <p>10. Programa razonado para la enseñanza de los hechos históricos de la comarca que más sirvan para despertar en los niños el amor á la región.</p> <p>11. Índice razonado de los monumentos y otras obras de arte cuya visita pueda contribuir á la educación artística y á despertar en los niños el amor á la patria.</p> <p>12. Costumbres de la localidad que contribuyen á la educación religiosa de los niños y medios pedagógicos más eficaces de aprovecharlas para esta especie de educación.</p> <p>13. Cantos populares, fiestas y espectáculos públicos de la localidad y consideraciones pedagógicas á que el asunto se preste.</p> <p>14. Notas sobre la manera y formas de cortesía de los habitantes de la localidad y medios que los Maestros pueden emplear para suavizarlas y corregirlas.</p> <p>15. Programa y presupuesto razonados de una excursión escolar con diez niños á cinco ó seis kilómetros de la Escuela en que el Maestro presta sus servicios.</p> <p>16. Copia de algunos ejercicios escritos, conservando la ortografía del original, hechos por los niños con motivo de paseos escolares, y consideraciones pedagógicas sobre dichos trabajos.</p> <p>17. Estado de la tabla y peso de los niños asistentes á la Escuela, con expresión de su edad y de la fecha en que las medidas se verificaron.</p>	<p>1. Indicación de los principales defectos del edificio de la Escuela y medios prácticos de remediarlos ó atenuarlos.</p> <p>2. Indicación del mobiliario y del material de enseñanza de la Escuela en que preste servicios el autor de la Memoria y manera de corregir sus defectos más notorios.</p> <p>3. Observaciones sobre la asistencia de los niños á la Escuela y medios de aumentarla y sostenerla.</p> <p>4. Índice de los libros de texto usados en la Escuela en que el autor preste sus servicios profesionales y motivos que ha tenido para adoptarlos.</p> <p>5. Enumeración de los trabajos escritos del presente curso que se conserven coleccionados en la Escuela que el autor de la Memoria preste sus servicios profesionales.</p> <p>6. Defectos más comunes de lenguaje en la localidad y medios que el autor de la Memoria pone en práctica para corregirlos.</p> <p>7. Minerales, plantas y animales que en la localidad pueden ofrecer mayores motivos de instrucción para los niños.</p> <p>8. Enumeración y descripción de las colecciones de pesas y medidas que haya en la Escuela y notas sobre su estado y el uso de este material de enseñanza.</p> <p>9. Indicaciones de los trabajos de Geografía hechos por los niños durante el presente curso escolar y consideraciones pedagógicas á que se presten dichos trabajos.</p> <p>10. Concisa relación de los hechos históricos más notables de la comarca en que el autor de la Memoria reside.</p> <p>11. Descripción de alguna obra de arte de la localidad y programa de una lección para darla á conocer á los niños.</p> <p>12. Prácticas de Religión que el Maestro tiene establecidas en la Escuela y juicio sobre la eficacia de cada una para la educación de los niños.</p> <p>13. Indicación de los juegos infantiles más comunes y consideraciones sobre su valor educativo.</p> <p>14. Prácticas de urbanidad y buena crianza que el Maestro tiene establecidas en la Escuela y dificultades con que su implantación ha tropezado.</p> <p>15. Explicación de los paseos escolares realizados y juicio personal sobre el valor pedagógico de estos ejercicios.</p> <p>16. Indicación de los trabajos gráficos que el Maestro piensa pedir á sus discípulos en el próximo curso escolar y razones pedagógicas en que apoye este proyecto pedagógico.</p> <p>17. Relación de las entrevistas de carácter pedagógico del autor de la Memoria con los padres de los niños asistentes á la Escuela y fruto que hayan sacado de ellas para la educación de sus discípulos.</p>

PRIMER GRUPO. Temas para Maestros que regentan Escuelas de 2.000 ó más pesetas.	SEGUNDO GRUPO. Temas para Maestros cuya dotación anual no llegue á 2.000 pesetas ni sea inferior á 825.	TERCER CRUPO. Temas para Maestros cuya dotación anual sea inferior á 825 pesetas.
18. Informe sobre las conferencias pedagógicas celebradas en la provincia y juicio del autor de la Memoria sobre la conveniencia de suprimirlas ó modificarlas.	18. Indicación de las materias sobre las cuales el Maestro desea ampliar su cultura, inconvenientes que lo dificulten y propuesta de medios para orillarlos.	18. Sucinta relación de las mayores dificultades con que el autor haya tropezado en el ejercicio de su vida profesional.
19. Medios prácticos de que los Maestros de la localidad conserven su influencia sobre sus antiguos discípulos.	19. Descripción de las obras auxiliares de las Escuelas existentes en la localidad y medios de mejorarlas y acrecentarlas.	19. Enumeración de los trabajos que el autor de la Memoria haya realizado fuera de la Escuela en beneficio de la educación popular.
20. Propuesta razonada de treinta temas, distintos de éstos, que pueden servir en años venideros para la redacción de Memorias del Magisterio oficial de primera enseñanza.	20. Informe sobre la enseñanza de adultos en la localidad y medios prácticos de mejorarle.	20. Notas estadísticas y observaciones prácticas sobre el número de adultos de la localidad que no saben escribir y medios más eficaces de remediar este defecto de cultura.
21. Medios mecánicos de producir labores femeninas y sus relaciones con la instrucción y educación de las niñas de las Escuelas públicas de primera enseñanza.	21. Programa razonado de las labores útiles y de adorno que la autora de la Memoria ha seguido en su Escuela en el presente curso.	21. Indicación de las labores femeninas á que la autora de la Memoria da preferencia en la Escuela en que presta servicios y motivos de esta preferencia.
22. Industrias y oficios propios de la mujer que más favorecen la vida de la familia y medios escolares y post-escolares de implantarlos y fomentarlos en la localidad.	22. Enumeración de las labores domésticas de la mujer en la localidad en que la Maestra reside y consideraciones pedagógicas pertinentes al caso.	22. Trabajos manuales que, aparte de las labores de corte y costura, pueden hacerse en la Escuela en que presta servicios la autora de la Memoria, teniendo en cuenta las costumbres de la localidad y los productos que en ella abundan.
23. Recreos y espectáculos públicos de la localidad en relación con la educación de la mujer.	23. Juegos y ejercicios de Gimnasia al aire libre que la autora hace practicar con preferencia á las niñas de su Escuela y fundamento pedagógico de esta preferencia.	23. Enumeración de los juegos más comunes de niñas y explicación de los que se consideren de mayor eficacia educativa.

ADVERTENCIAS

- Los datos que se piden en los anteriores temas deben referirse, en cuanto sea posible, á la localidad y á la Escuela en que el Maestro ó Maestra preste sus servicios profesionales.
- Los temas señalados con los números 1 al 20 inclusive pueden ser también elegidos por Maestras y Auxiliares de Escuelas de niñas ó de párvulos, sin más que referir á estas Escuelas los enunciados de las Escuelas de niños.
- Los temas 21, 22 y 23 solamente pueden ser elegidos por Maestras y Auxiliares de las Escuelas de niñas y de párvulos.
- Las condiciones de las Memorias que sobre los temas precedentes se han de redactar se ajustarán á las siguientes prescripciones:
Los Maestros podrán elegir libremente el tema que les plazca de entre aquellos á que su categoría corresponda.
Los Maestros Auxiliares escogerán los temas del grupo correspondiente á su haber personal y los Maestros interinos, sustitutos y provisionales, siempre del tercer grupo, cualquiera que sea la Escuela que desempeñen (art. 41 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907).
- Una vez publicados los temas en el Boletín oficial escogerá cada Maestro uno del grupo asignado á la categoría de su Escuela para redactar la Memoria correspondiente durante el periodo de vacaciones caniculares. Escribirán los Maestros estas Memorias de su puño y letra, las firmarán y rubricarán en la última página, y harán constar: en la primera, el nombre y apellidos del autor, la localidad en que presten sus servicios profesionales, la clase y grado de la Escuela que sirva y la dotación que anualmente perciba.
Las Memorias deberán constar de 15 á 20 páginas, con 12 ó 14 líneas cada una, de letra regular é inteligible, y una vez terminadas en la forma que aquí se preceptúa, las dirigirán antes del día 1.º de Septiembre al Director del Instituto, Presidente de la Comisión técnica de la provincia.
Aprobado por la Junta en sesión del día 20 de Abril de 1908.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.—Madrid 1.º de Junio de 1908.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS.

Año de 1908.—Resultas de 1907.

Contingente.

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio en sus circulares de 8 de Junio y 22 de Marzo de 1907, y en armonía con lo establecido por el art. 52 del Reglamento de 11 de Junio de 1878 y Reales órdenes de 30 del mismo mes y año y de 19 de Marzo y 25 de Octubre de 1879, esta Sección ha procedido á la liquidación del capital de los Pósitos de esta provincia, que ha estado en movimiento en el pasado año, y de la expresada liquidación resulta que á cada uno de aquellos establecimientos le corresponde pagar por contingente del año 1907 la cantidad que se consigna en el estado que se publica á continuación.

Prevengo, pues, á los Ayuntamientos de los pueblos que se citan en el mismo la obligación que tienen de ingresar en esta Sección, calle de Lain-Calvo, núm. 1, segundo, centro, la cantidad que se le señala, en el término de ocho días, pasado el cual sin haberlo verificado, se aplicarán á los que resulten morosos las responsabilidades que determinan las disposiciones vigentes, muy en particular la 8.ª

de la Real orden de 25 de Mayo de 1880.

Burgos 20 de Agosto de 1908.—El Jefe de la Sección, José Martínez Morales.

Relación de los Pósitos de esta provincia que no han satisfecho el contingente de Pósitos correspondiente al año de 1907, y cantidad que deben satisfacer.

PUEBLOS	Pesetas.
Albillos.....	33,75
Amaya.....	38,20
Añaño.....	29,10
Arandilla.....	6,16
Arauzo de Salce.....	17,70
Arauzo de Torre.....	9,75
Arenillas de Muñó.....	51
Arenillas de Riopisuerga..	57,45
Ayuelas.....	10
Belorado.....	110
Berlangas de Roa.....	40
Boada de Roa.....	13,20
Bozoo.....	11,10
Brazacorta.....	19,40
Briviesca.....	97
Bugedo.....	15,40
Buniel.....	40
Cabañas de Esgueva.....	12
Caleruega.....	12
Campillo de Aranda.....	170
Cañizar de Amaya.....	24
Carcedo de Burgos.....	20
Cardeñajimeno.....	20,15

Castellanos de Castro....	24	Nebreda.....	33
Castildelgado.....	9,10	Olmedillo de Roa.....	20
Castrillo de la Vega.....	8,15	Orón.....	13,90
Castrillo Solarana.....	40	Padilla de Abajo.....	40
Castrogeriz.....	196	Padilla de Arriba.....	79,85
Céspedes.....	10,15	Palacios de Benaver.....	34,90
Cilleruelo de Abajo.....	56	Palacios de Riopisuerga...	12,10
Citores del Páramo.....	26	Palazuelos de Muñó.....	39,20
Coculina.....	28	Páramo.....	20,05
Coruña del Conde.....	40	Pedrosa de Duero.....	57,95
Fresno de Riotirón.....	20	Pedrosa del Páramo.....	50
Fuentecén.....	74	Piernigas.....	10,20
Grijalba.....	53,35	Presencio.....	70,40
Gumiel de Hizán.....	260	Puras de Villafranca.....	7,40
Gumiel del Mercado.....	92,50	Quintanabureba.....	40
Guzmán.....	88	Quitana del Pidio.....	117,50
Hontangas.....	26	Quintana de los Prados...	47,20
Hontomin.....	12,75	Quintanadueñas.....	50
Hornillos del Camino.....	34,80	Quintanaortuño.....	25,90
Hoyales de Roa.....	38,50	Quintanilla-Vivar.....	30
Humada.....	4,05	Rabé de las Calzadas.....	16,80
La Aguilera.....	64	Rebolledo Traspeña.....	12,70
La Molina de Ubierna....	39,15	Redecilla del Campo.....	7,20
La Puebla de Arganzón...	7	Revillalcón.....	15
La Sequera de Haza.....	46,90	Robredo-Temiño.....	20
Las Quintanillas.....	18	Rublacedo de Arriba.....	15
Las Rebolledas.....	12	Salas de Bureba.....	8
Mahamud.....	70,40	San Adrián de Juarros...	8,90
Marmellar de Abajo.....	30	San Martín de Rubiales...	70
Masa.....	14,80	San Medel.....	35,90
Mazuela.....	60	San Miguel de Pedroso...	4
Medinilla.....	50	Santa Gadea del Cid.....	26
Miranda de Ebro.....	7,05	Santa María Tajadura....	34,85
Montañana.....	20	Sargentos de la Lora.....	5,25
Montorio.....	8	Sordillos.....	25,70
Moriana.....	10,80	Sotillo de la Ribera.....	18,40
Nava de Roa.....	43,75	Sotopalacios.....	19,30

Suzana.....	8'40
Tablada de Villadiego....	55'50
Talamillo del Tozo.....	8'90
Tapia.....	32'75
Terradillos de Esgueva...	11
Torresandino.....	94'05
Tórtolos.....	50
Valdezate.....	22'30
Villaescusa de Roa.....	15'30
Villahoz.....	72
Villamayor de Treviño...	17'95
Villanueva Rio-Ubierna...	70
Villarmero.....	40
Villasidro.....	30
Villasilos.....	55
Villavedón.....	40
Villaverde del Monte....	40
Villaveta.....	25
Villovela de Esgueva.....	75
Vivar del Cid.....	24
Vizcainos.....	24
Vizmallo.....	10
Zael.....	30

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Hallándose adeudando Mr. Richard P. Williams, vecino de Londres, cuatro trimestres del impuesto de canon de superficie por cada una de las minas de hierro nombradas «Sevino», de 18 pertenencias, «Mavel», de 40, «Prudencia», de 22, «Domitila», de 12, «Libian», de 9, «Harriet», de 16, y «Dolores», también de 16 pertenencias, sitas en Barbadillo de Herreros; «Camilo», de 20 pertenencias, «Robespierre», de 14, «Richard», de 18, «Guñalopera», de 14 y «Pradera», de 18, en término de Valle de Valdelaguna; «Perro-Paco», de 20 pertenencias y «Williams», de 17, en término de Neila; «Anita», de 35 pertenencias, «Mijangos», de 20, «Francisca», de 24, y «Thomas», de 12, en término de Riocavado; «Marichu», de 40 pertenencias, en Barbadillo del Pez; «Sorpresa», de 33 pertenencias y «San Juan», de 52, en Monterrubio, y «Rosario», de 12 pertenencias, sita en término de Villaespasa, se le cita por la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades que adeuda, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose las minas á pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Junio de 1859, teniendo entendido el Sr. Williams la obligación que tiene de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 19 de Agosto de 1908.—El Administrador, José Florez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero.

El Licenciado D. Roberto Arribas Serrano, Juez municipal suplente de esta villa,
Hago saber: Que por virtud de

autos de juicio verbal civil á instancia de D. Crisóforo Arranz Cano, vecino y del comercio de esta villa, contra D. Vicente Ramos Maté, que lo es de la misma, sobre pago de 93'75 pesetas á que fué condenado éste, se saca á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, que tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, la finca siguiente: Un edificio á los de esta villa, para dos viviendas, con entradas independientes y corral, dividido en la misma forma, en el pago de Chelva, próximo á la estación de la línea de Valladolid á Ariza, sin número, de planta baja y un piso, tasado en 1500 pesetas.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndolo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que se haya verificado la consigna del 10 por 100 del importe de la misma, haciendo presentación á la par de sus cédulas personales; no habiéndose suplido la falta de titulación de la expresada finca.

Dado en Aranda de Duero á 17 de Agosto de 1908.—Roberto Arribas.—Ante mí, Aurelio Cabestrero.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Villavieja, partido judicial de Burgos, que se proveerá por la sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 14 de Agosto de 1908.—El Secretario de gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Relación de los aspirantes presentados á los cargos de Fiscales municipales que se han de renovar en esta provincia en 15 de Octubre de este año.

Partido judicial de Aranda de Duero.

- D. Sebastián Picón Nebreda, de Oquillas.
- D. Wenceslao de Blas Abad, Pardilla.
- D. Elías Martínez Ortiz, Peñaranda de Duero.
- D. Zacarías Sanz Ortuño, id.
- D. Francisco Plaza Izquierdo, id.
- D. Buenaventura Pérez, Peñalba de Castro.
- D. Victoriano Hervás Casas, Quintana del Pidio.
- D. Marcelino Martínez Alcubilla, Quemada.
- D. Gregorio Esteban Villuela, Sotillo de la Ribera.
- D. Santiago Martínez Martínez, San Juan del Monte.
- D. Fermín Hontoria Alcubilla, id.
- D. Gregorio García Ceza, Santa Cruz de la Salceda.
- D. Angel Langa Martínez, Vadocondes.

- D. Juan Cebas Ortega, id.
- D. Paulino Leal García, id.
- D. Nemesio Leal Martínez, id.
- D. Isidoro Alcalde Nuñez, Villalba de Duero.
- D. Pedro de Pedro Juan Arandilla, idem.
- D. Santiago Blanco de Pablo, id.
- D. Lorenzo Abejón de Pozo, Valdeande.
- D. Francisco Herrero Herrero, id.
- D. Fernando Herrero Espeja, id.
- D. Justo Nuñez Nebreda, Villanueva de Gumiel.
- D. Antonio Hernando Aguilera, Zazuar.
- D. Tomás Martínez López, id.
- D. Bernardino Sanz Martínez, id.

Partido judicial de Briviesca.

- D. Claudio Ojeda y Ojeda, Rojas.
- D. Victoriano Arce Conde, id.
- D. Manuel Arnaez García, id.
- D. José Martínez García, Salinillas de Bureba.

Partido judicial de Burgos.

- D. Juan Arnaiz Saiz, Quintanapalla.
- D. Angel Caballero Diez, Quintanilla Somuño.
- D. Mariano Martínez Martínez, Villagonzalo Pedernales.

Partido judicial de Castrogeriz.

- D. Maurilio Cabia Alonso, Valles.
- D. Emiliano Escribano Tamayo, id.

Partido judicial de Lerma.

- D. Mariano Martín Martín, Quintanilla del Coco.
- D. Francisco Puente García, Santa María del Campo.
- D. Antonio Alonso Gil, Tejada.
- D. Abilio Barañano Martínez, Villahoz.
- D. Félix Marín Ortega, id.
- D. Pedro Saiz Sancha, Villamayor de los Montes.
- D. Santiago Diez Gil, id.

Partido judicial de Salas de los Infantes.

- D. Melquiades Pascual Moreno, Píñola de los Moros.
- D. Pedro Pablo de Pedro, Quintanar de la Sierra.
- D. Román Martín de Pedro, id.
- D. Julián Fernández Sebastián, Vizcainos.

Partido judicial de Sedano.

- D. Pedro Santa María Huidobro, Sedano.
- D. Valerio Ruiz Alonso, id.
- D. Rufino de la Iglesia Espinosa, id.

Partido judicial de Roa.

- D. Felipe Sanz Martín, Hontangas.
- D. Lorenzo Rincón Rincón, Moradillo de Roa.
- D. Norberto Rincón Sanz, id.
- D. Victoriano Esteban de la Torre, Nava de Roa.
- D. Eustaquio García Crespo, id.
- D. Florentino Murga Tobar, Roa.
- D. Narciso Casin García, id.
- D. Jacinto Daza Frutos, San Martín de Rubiales.
- D. Cándido Domingo Requejo, id.
- D. Juan Antonio de las Heras Minguéz, Quintanamanvirgo.
- D. Isaac Calvo Tígero, id.
- D. Victorino Camarero Yuste, Valdezate.

- D. Gumersindo Ortiz Escudero, Villavela de Esgueva.
- D. Juan Escudero Izquierdo, id.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 19 de Agosto de 1908.—El Secretario de gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Lerma.

Habiendo desaparecido de esta villa tres vacas atadas, la una más pequeña que las otras, pelo castaño, ruego á las autoridades donde se encuentren dichas reses se digan ponerlo en mi conocimiento ó del dueño del ganado Francisco Pérez Gutiérrez, de esta vecindad, á fin de pasar á recogerlas.

Lerma 16 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Zoilo Alba.

Anuncios Particulares

Ama de cría.

Se necesita en casa de D. Rafael Dorao, Avellanos, 7, Burgos. 1

COLEGIO

EL CORAZÓN DE JESÚS

SANTA CLARA, 7, BURGOS.

Director, D. Salustiano Arenas,

Auxiliar de Caligrafía del Instituto y Escuelas Normales.

Este Colegio se encarga de matricular á los nuevos alumnos ó de acompañarles, para evitar gastos á los padres que tienen que venir á esta Capital, y proporcionarles pupilage en las condiciones que ellos deseen. 6

Molino en venta.

En Piedrahita de Muñó se vende uno con dos paradas, piedras francesas, limpia y con un salto de agua de cinco metros. Darán razón en dicho molino. 1-4

Se arrienda la caza de los montes Escampada y Lora de Orbaneja del Castillo y fincas labrantías, comprendidas dentro del perímetro de los mismos, por término de cinco años, admitiéndose proposiciones hasta el 31 del corriente, las que se dirigirán á D. Dionisio Rodríguez y demás condueños de los expresados montes. 4-4

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una, Calera, número 13. 4-4

ABONOS MINERALES

Primeras materias, únicas que necesitan los labradores.

SUPERFOSFATOS — AMONIACOS — POTASAS

EN SACOS PRECINTADOS CON GARANTÍA

Marca extra Saint Gobaint.

Precios de fábrica para los Sindicatos agrícolas de la provincia.

JOSÉ MIGUEL OLIVÁN.—BURGOS 3-15

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 3